

D^a ISABEL PALANCA GRACIA, SECRETARIA INTERVENTORA DE LA COMARCA
RIBERA ALTA DEL EBRO

C E R T I F I C A :

Que el Consejo Comarcal de la Comarca Ribera Alta del Ebro, en Sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6º.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DEL CRITERIO DE APLICACIÓN EN LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCLUIDAS EN LA FÓRMULA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO COMARCAL 2020, CON DESTINO A GASTO CORRIENTE, PARA LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA COMARCA

(...)

Expuesto lo anterior y no existiendo debate al respecto se procede a la lectura de la propuesta de Presidencia de fecha 19 de junio de 2020, que se somete a votación de los Sres. Consejeros:

“Vista la Línea de subvención 1: Subvenciones a Ayuntamientos integrantes de la Comarca con destino a gasto corriente FEPC, comprendida dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA Nº. 2: VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Ribera Alta del Ebro para el período 2020-2023 publicado en BOPZ núm. 30 de fecha 07 de febrero de 2020, así como Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Ribera Alta del Ebro inicialmente aprobada por el Consejo Comarcal en fecha 26 de febrero de 2020 y publicada en el BOPZ núm. 52 de fecha 04 de marzo de 2020

Visto el presupuesto de la Comarca correspondiente al ejercicio 2020 en el que se prevé subvención nominativa, con destino a gasto corriente, para los municipios integrantes de la misma, con cargo a la partida presupuestaria 9430.46200-A Ayuntamientos Op. Corrientes FEPC por un importe total de 200.000 euros, supeditada a la aprobación definitiva de la modificación de créditos 3/2020 por la imposibilidad de tramitación de determinados procedimientos por razón de la declaración del Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Considerando que es conveniente realizar pagos anticipados de la subvención a los ayuntamientos beneficiarios de la misma como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Visto el informe/fiscalización favorable efectuada por Intervención con las observaciones contenidas en el mismo.

Visto lo dispuesto en el artículo 5.3 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Ribera Alta del Ebro, el artículo 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como artículo 14.6 y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 184.3 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, referente a la forma de otorgamiento de las subvenciones, y en orden a establecer las BASES reguladoras de éstas subvenciones que nominativamente se reflejan para el presente ejercicio presupuestario 2020 a efecto de su concesión, esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Fijar como **criterio de aplicación** en la determinación de la cuantía de las subvenciones nominativas incluidas en la **FEPC con destino a gasto corriente para el 2020** el criterio referido a un 40% fijo y un 60% por habitante, respecto de un presupuesto subvencionable total por la Comarca de **200.000 €**, resultando la siguiente distribución que conlleva la aprobación del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9430.46200 del vigente presupuesto 2020:



		Total Importe:		200.000,00	
Municipios	Habitantes	Importes (40%)	Importes (60%)	Total Importe	ANTICIPO 75 %
PINSEQUE	4.089	4.705,88	17.820,23	22.526,11	16.894,58
GALLUR	2.583	4.705,88	11.256,95	15.962,83	11.972,12
SOBRADIEL	1.154	4.705,88	5.029,24	9.735,12	7.301,34
BOQUIÑENI	790	4.705,88	3.442,89	8.148,77	6.111,58
LA JOYOSA	1.100	4.705,88	4.793,90	9.499,78	7.124,84
LUCENI	955	4.705,88	4.161,98	8.867,86	6.650,89
PEDROLA	3.568	4.705,88	15.549,66	20.255,55	15.191,66
CABAÑAS DE EBRO	499	4.705,88	2.174,69	6.880,57	5.160,43
ALCALA DE EBRO	246	4.705,88	1.072,09	5.777,97	4.333,48
BARBOLES	282	4.705,88	1.228,98	5.934,86	4.451,15
PRADILLA DE EBRO	561	4.705,88	2.444,89	7.150,77	5.363,08
GRISEN	598	4.705,88	2.606,14	7.312,02	5.484,01
ALAGON	7.208	4.705,88	31.413,11	36.118,99	27.089,24
REMOLINOS	1.084	4.705,88	4.724,17	9.430,05	7.072,54
PLEITAS	33	4.705,88	143,82	4.849,70	3.637,27
TORRES DE BERRELLÉN	1.443	4.705,88	6.288,72	10.994,61	8.245,95
FIGUERUELAS	1.342	4.705,88	5.848,56	10.554,44	7.915,83
17 municipios	27.535	80.000,00	120.000,00	200.000,00	150.000,00

SEGUNDO: Establecer las siguientes **BASES** reguladoras de las subvenciones nominativas incluidas en la **FORMULA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO COMARCAL 2020 CON DESTINO A GASTO CORRIENTE:**

Art.1º.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. - Impulso, promoción y fomento de actividades o actuaciones relacionadas con alguna de las áreas de gestión en las que la Comarca Ribera Alta del Ebro tiene competencias: acción social, deporte, juventud, cultura, patrimonio cultural, turismo, recogida de residuos y protección civil.

Art.2º.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. La señalada en el apartado primero de la presente propuesta de presidencia.

Art. 3º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Las cantidades subvencionadas a cada municipio deberán destinarse a financiar el gasto corriente de actividades o actuaciones correspondientes al ejercicio 2020 relacionadas con alguna de las áreas de gestión en las que la comarca tiene competencias: Acción Social, Deporte, Juventud, Cultura, Patrimonio Cultural, Turismo, Recogida de Residuos y Protección Civil.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos susceptibles de recibirse por el ayuntamiento beneficiario. Se financiará el 100% de la actividad subvencionable

Art. 4º.- ACEPTACION.- Una vez aprobados los criterios de aplicación en la distribución de las subvenciones nominativas incluidas en la FEPC y sus bases reguladoras por el Consejo Comarcal de la Comarca Ribera Alta del Ebro, se dará traslado de la aprobación a los Ayuntamientos beneficiarios, debiendo éstos comunicar a la Comarca:

- la aceptación de la subvención
- y la declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago a la Seguridad Social.

El plazo para aceptar las subvenciones y efectuar la declaración de estar al corriente será de 15 días desde que se notifique la resolución de la aprobación.

Art.5º.- ABONO DE LAS AYUDAS.- Las subvenciones recogidas en la FEPC con destino a Gasto Corriente estará afectada al cumplimiento de la finalidad para a que se otorga, entendiéndose en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 75% de la



subvención concedida. El abono total de las ayudas tendrá lugar una vez se efectúe la justificación de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art.6º.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Las actuaciones objeto de justificación deberán corresponder al ejercicio 2020 y deberá justificarse la realización de las mismas ante esta entidad antes del día 10 de diciembre de 2020, de la siguiente forma:

4.1- Factura (original o copia compulsada) y/o demás documentos de valor probatorio equivalente del gasto que se justifica correspondiente al ejercicio 2020.

4.2- Justificante del pago realizado. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. No obstante lo anterior deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente

4.3- Certificado del Secretario de la Corporación que acredite:

a) el cumplimiento de la finalidad,

b) y que el importe global de las ayudas recibidas con cargo a los fondos de otras Administraciones Públicas, o de otras entidades públicas o privadas, para esa misma finalidad no supera el coste de la actividad realizada.

4.4- Declaración responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago a la seguridad social (si han transcurrido más de 6 meses desde la primera declaración).

Artículo 7º.- REINTEGRO.

La aplicación indebida o la falta de justificación, parcial o total, de los recursos recibidos con cargo a la FEPC regulados en las presentes normas reguladoras implicará la obligación de reintegrar las cantidades no aplicadas y/o no justificadas."

TERCERO: Supeditar el presente expediente a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2020 afectado en su tramitación por los motivos obrantes en el expediente."

Concluida su lectura se somete a votación de los Sres. Consejeros la aprobación de la citada propuesta de Presidencia, quedando ésta aprobada por unanimidad de los veintisiete miembros presentes de un total de treinta y cinco que conforman el Consejo Comarcal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente Certificado, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Alagón, a fecha de firma.

